

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entendié hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 76

Lunes 3 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 3 al 9 de abril próximo de 1961.

ARTICULOS	Almacén Ptas. kilo	Público Ptas. kilo
Repollo de Valencia . . . . .	2,00	3,00
Cebollas . . . . .	4,50	5,75
Zanahorias . . . . .	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos de arbitrios municipales.

Valladolid, 29 de marzo de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

960

### Precios máximos de venta al público durante el mes de abril de 1961

CIRCULAR NÚMERO 8-61

#### ACEITE

#### CAPITAL

Aceites de semilla refinados, a granel, 20,15 pesetas litro.

En dicho precto se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

## PUEBLOS

Aceites de semilla refinados, a granel, 20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20,00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas publicadas por esta Delegación Provincial en circulares números 28 y 29, que son las señaladas por la 7-60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 275 de 16-11-60).

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel que diga textualmente: «Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos. Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrá obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja».

## AZUCAR

Terciada . . . . .	12,95	ptas. kilo.
Blanquilla . . . . .	13,00	» »
Pilé . . . . .	13,20	» »
Granulado especial . . . . .	13,15	» »
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo . . . . .	17,50	» »
Cortadillo refinada estuchada . . . . .	18,65	» »
Cortadillo refinada . . . . .	15,75	» »

En los precios indicados están incluidos los impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

## CAFE

### GUINEA ROBUSTA

#### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	237,90	pesetas.
Id. de 1.000 id.,	119,00	id.
Id. de 500 id.,	59,40	id.
Id. de 250 id.,	29,80	id.
Id. de 100 id.,	11,90	id.
Id. de 50 id.,	5,90	id.

#### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	224,50	pesetas.
Id. de 1.000 id.,	112,30	id.
Id. de 500 id.,	56,10	id.
Id. de 250 id.,	28,10	id.
Id. de 100 id.,	11,20	id.
Id. de 50 id.,	5,60	id.

### GUINEA LIBERIA

#### Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos,	233,20	pesetas.
Id. de 1.000 id.,	116,60	id.
Id. de 500 id.,	58,30	id.
Id. de 250 id.,	29,20	id.
Id. de 100 id.,	11,60	id.
Id. de 50 id.,	5,80	id.

#### Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos,	220,20	pesetas.
Id. de 1.000 id.,	110,10	id.
Id. de 500 id.,	55,00	id.
Id. de 250 id.,	27,50	id.
Id. de 100 id.,	11,00	id.
Id. de 50 id.,	5,50	id.

## CORRIENTE

*Tueste natural*

Bolsa de 1.000 gramos,	147,00	pesetas.
Id. de 500 id.,	73,50	id.
Id. de 250 id.,	36,80	id.
Id. de 100 id.,	14,70	id.
Id. de 50 id.,	7,40	id.

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 1.000 gramos,	136,00	pesetas.
Id. de 500 id.,	68,00	id.
Id. de 250 id.,	34,00	id.
Id. de 100 id.,	13,60	id.
Id. de 50 id.,	6,80	id.

## SELECTO

*Tueste natural*

Bolsa de 1.000 gramos,	162,70	pesetas.
Id. de 500 id.,	81,40	id.
Id. de 250 id.,	40,70	id.
Id. de 100 id.,	16,30	id.
Id. de 50 id.,	8,20	id.

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 1.000 gramos,	150,30	pesetas.
Id. de 500 id.,	75,20	id.
Id. de 250 id.,	37,60	id.
Id. de 100 id.,	15,10	id.
Id. de 50 id.,	7,60	id.

## HUEVOS

## Periodo del 15 de febrero al 15 de agosto del año en curso

CLASE DE HUEVOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frescos	27,00	30,00	33,00	35,00
De cámara	22,00	24,00	27,00	29,00

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo en esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas docena.

## PAN

La segunda zona (urbana), comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Ríoseco, y la tercera zona (rural) comprende el resto de la provincia.

*Especial flama*

## Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,05	ptas.
Id. de 400 id.	2,95	»
Id. de 200 id.	1,50	»
Id. de 100 id.	1,00	»
Id. de 80 id.	0,70	»

## Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95	ptas.
Id. de 400 id.	2,85	»
Id. de 200 id.	1,50	»
Id. de 100 id.	1,00	»
Id. de 80 id.	0,70	»

## SUPERIOR

*Tueste natural*

Bolsa de 1.000 gramos,	178,50	pesetas.
Id. de 500 id.,	89,30	id.
Id. de 250 id.,	44,60	id.
Id. de 100 id.,	17,90	id.
Id. de 50 id.,	9,00	id.

*Tueste torrefacto*

Bolsa de 1.000 gramos,	164,60	pesetas.
Id. de 500 id.,	82,30	id.
Id. de 250 id.,	41,20	id.
Id. de 100 id.,	16,50	id.
Id. de 50 id.,	8,30	id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo. En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad que soliciten.

## CARNE

Ternera: 2.<sup>a</sup> clase, 63,30 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuño menor: 2.<sup>a</sup> clase, 47,75 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuño mayor: 2.<sup>a</sup> clase, 41,45 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 céntimos, sino al importe total de la compra que en cada caso realice el cliente.

La circular número 5-60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 170 del 16-7-60, dicta normas para el desarrollo de la campaña de cereales panificables 1960-61, en virtud de la cual se prorroga para esta campaña la circular 10-58 (*Boletín Oficial del Estado* número 197, del 18-8-58), con excepción de los artículos 6, 8, 17, 30, 34 y 36 de la circular última mencionada que quedan derogados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de marzo de 1961. — El gobernador civil-delegado provincial.

950

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## GATON DE CAMPOS

Formadas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960 y las del Patrimonio municipal, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local

Gatón de Campos, 23 de marzo de 1961.—El alcalde, Ecequiel Alvarez.

895—712

## SARDÓN DE DUERO

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, y al objeto de oír reclamaciones, el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para la construcción del Cementerio municipal católico.

Sardón de Duero, 24 de marzo de 1961.—El alcalde, Julio Parra.

891—713

## TRIGUEROS DEL VALLE

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 dentro del vigente Presupuesto ordinario para atender a pagos inaplazables, queda expuesto al públi-

co, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Trigueros del Valle, 22 de marzo de 1961.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

868—714

22-  
VILLACARRALON

Formadas las cuentas generales del Presupuesto municipal ordinario de 1960, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se hallan expuestas al público, en Secretaría, por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 24 de marzo de 1961. El alcalde (ilegible).

890—715

32-  
VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto un expediente de suplemento y habilitación de crédito, el primero del año actual, con el fin de llevar a cabo obras municipales y reforzar ciertas partidas del Presupuesto ordinario con poca dotación.

El referido expediente estará expuesto al público, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que consideren necesarias, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 21 de marzo de 1961.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

861—716

34-  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber; Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Angel Fernández Rojas, contra don Julián

Revilla Blanco, sobre reclamación de 5.360 pesetas de principal, 92 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para intereses y costas, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes que después se dirán, embargados al deudor, bajo las condiciones que se expresarán, saliendo esta subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta marca "Lambretta", matrícula VA-12561, de 125 c. c., en perfecto estado de funcionamiento, con dos ruedas seminuevas y una en desuso; tasada en 11.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja dicha, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con referida rebaja.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en poder del deudor, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarla, siendo el domicilio en esta capital, Plaza Mayor, número 27.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario José Cuevas.

984—717

99150  
VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 235 de 1959, sobre estafa, contra el hoy penado Juan Rodríguez Rubiera, ha acordado requerir, a medio de la presente, a referido penado, para que, en el término de diez días, haga efectiva al perjudicado don Julio Sobrón Pérez, la indemnización de treinta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, acordada por dicho Tribunal en la causa marginada.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a aludido penado Juan Rodríguez Rubiera, en la actualidad en desconocido domicilio, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.

854

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 7 de registro del año en curso, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, como demandante, don Félix Corbete Camarón, mayor de edad casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Eduardo Pérez-Milá, y como demandado, don Manuel del Salado Hernández, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Bargas; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Menéndez, en nombre de don Félix Corbete Camarón, contra don Manuel del Salado Hernández, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de la suma de dos mil ciento cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos, que adeuda al actor, con imposición de las costas a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación le será hecha al demandado por su estado de rebeldía, conforme dispone la Ley procesal civil, a no ser que por el demandante, y dentro de tercero día, se inste por la personal; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día su fecha.

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo acor-

dado y sirva de notificación al demandado don Manuel del Salado Hernández, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

881—718

113'50  
 ANUNCIOS OFICIALES  
 DEL CONTRIBUYENTE

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1954 a 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Agustín Blanco Blanco.—Débito, 74,94 pesetas.

Una tierra en término municipal de Tordesillas, al pago de Pozo Amargo, polígono 154, parcela 7, hace 36-64 áreas; linda al Norte, Josefa García; Sur, Adriano de la Seca; Este, herederos de Genara García, y Oeste, camino de San Miguel a Velliza.

Deudor, Eloy Blanco González.—Débito, 64,77 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de Santa Cruz, polígono 40, parcela 20, hace 23-06 áreas; linda al Norte, Consuelo Fernández; Sur, Domingo González; Este, Martina Giménez y Restituto González, y Oeste, Emérita González.

Deudor, Lino Casado.—Débito, 71,56 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Portilla, polígono 178, parcela 27, hace 1-13-18 hectáreas; linda al Norte, Marcela González; Sur, Macario Duque; Este, Román Higuera, y Oeste, Mariano Casado.

Deudor, Regino de Fuentes Martín.—Débito, 65,03 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Cuatro Rayas, polígono 191 parcela 302, hace 95-04 áreas; linda Norte, Francisco San José; Sur, Pedro García; Este, camino de Tordesillas Bercero, y Oeste, Juliana Peláez.

Deudora, Rita García.—Débito, 124,86 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de de Valdesoles, polígono 80, parcela 10, hace 1-57-95 hectáreas; linda al Norte, Ramón Fernández; Sur, Felipe Valea Herrera; Este, Toribio Galván, y Oeste, José Alfageme.

Deudor, Eladio García Mongero.—Débito, 158,58 pesetas.

Una pradera de primera, en dicho término, al pago de los Prados, polígono 156, parcela 90, hace 27-70 áreas; linda al Norte, Benito González; Sur, Teófilo Díez; Este, propios del Ayuntamiento, y Oeste, Julián Alcalde.

Deudor, Crescencio Garbón San José.—Débito, 106,44 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Barcas, polígono 55, parcela 104, hace 73-55 áreas; linda al Norte, Exiquio Olmedo; Sur, Benito del Villar; Este, Emiliana González, y Oeste, María Dolores Fraile.

Deudor, Julián González Blanco.—Débito, 83,28 pesetas.

Un pinar en dicho término de Tordesillas, al pago de Santa Cruz, polígono 40, parcela 8, hace 19-77 áreas; linda al Norte, Domingo González; Sur, Terencio de Pozo; Este, Valentín de la Cruz, y Oeste, Eugenio Ruiz.

Otro pinar en dicho término, al pago Gallarito, polígono 40, parcela 50, hace 9-88 áreas; linda al Norte, Serapio Lajo; Sur, Nazario Rodríguez; Este, el mismo y Oeste, sendero del Sando.

Deudor, Sotero González Casado.—Débito, 441,49 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Tardecena, polígono 174, parcela 67, hace 64,74 áreas; linda al Norte, Victorio González; Sur, Catalina Lazán; Este, Irene Lazán, y Oeste, Andrés Casado.

Deudora, Cecilia González García.—Débito, 73,04 pesetas.

Un mimbreral en dicho término, al pago de las Barcas, polígono 55, parcela 3, hace 61-29 áreas; linda al Norte, Florencio Díez; Sur, herederos de Crescencio Gutiérrez; Este, camino de Velliza a San Miguel, y Oeste, María de los Angeles Rodríguez.

Deudor, Pablo Gironell Solís.—Débito, 90,08 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de la Ermita, polígono 108, parcela 15, hace 29-16 áreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Sur, Juan Higuera; Este, Domingo Merinero, y Oeste, María Cerezal.

Deudores, herederos de Frutos González.—Débito, 63,05 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Arenillas, hace 79-76 áreas, polígono 202, parcela 129; linda al Norte, Agapito Palez; Sur, Félix Cano; Este, Marceliano Gaitán, y Oeste, camino de Bercero.

Deudor, Melitón González.—Débito, 140,43 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Manzano, polígono 148, parcela 186, hace 97 áreas; linda al Norte, Leandro Olmedo; Sur, camino; Este, Leandro Olmedo, y Oeste, Antonio Vecillas.

Deudor, Leoncio González Aguado.—Débito, 72,37 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Once, polígono 159, parcela 37, hace 44-73 áreas; linda al Norte, Paula Lajo; Sur, Fortunato Giralda; Este, Adriano de la Seca, y Oeste, Lucio González.

Deudora, Carmen González Andrés.—Débito, 62,11 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Barcas, polígono 159, parcela 37, hace 42-90 áreas; linda al Norte, Juliana Castellanos, Sur, José Olmedo; Este, Daniel Buenaposada, y Oeste, Petra González.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 17 de marzo de 1961.—Alejandro Alonso.

821

### HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAMARCIEL Y PEDROSO DE LA ABADESA

Don Felipe Martín Centeno, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villamarciel y Pedroso de la Abadesa.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales del Hermandad, del ejercicio actual, queda expuesto al público, en sus oficinas, durante el plazo de quince días naturales, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones y reparos contra el mismo ante esta Secretaría.

Villamarciel, 21 de marzo de 1961. El jefe de la Hermandad, Felipe Martín Centeno.

801—719

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

110'50

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE